CENTRO DE ACOPIADORES DE CEREALES

24 de Mayo de 2011

BOLETIN Nº 1.753

A.F.I.P.

REGIMEN DE RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LA COMERCIALIZACION DE GRANOS NO DESTINADOS A LA SIEMBRA

RG 3100 - REFORMA RESOLUCION 2300

"Se publicó en el B.O. la RG AFIP 3100 modificatoria de la RG 2300 REFOG

· LOS AGENTES DE RETENCION (ACOPIADORES) NO PODRAN COMPENSAR CON SALDO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE IVA LAS RETENCIONES PRACTICADAS EN las operaciones que a la fecha del ingreso de las retenciones del IVA, no se encuentren registradas conforme a la RG 2596 sus modificatorias y complementarias.

· Determina el uso del aplicativo para tramitar la inclusión, actualización de datos, modificación y reinclusión en el REFOG

· Establece que en todos los casos deben informarse los inmuebles rurales explotados para la producción de los granos

· Agrega nuevos códigos a utilizar por los agentes de retenciones del IVA RG 2300, correspondientes a operaciones no registradas (RG 2596)

· Incorpora como causal de exclusión del REFOG el traslado de granos sin cartas de porte.

· Incorpora como causal de exclusión la inconsistencia entre los datos informados (RG 2750) y la realidad económica de los contribuyentes (productores) referidas a la producción de granos.

o Recomendamos tener en cuenta esta resolución dada la importancia que AFIP le otorga a estos temas, fundamentalmente para los acopiadores como agentes de retención en lo referido a la correcta registración de las operaciones primarias

o A los productores tenerla en cuenta muy especialmente en la utilización del respaldo del traslado de los granos con la correspondiente carta de porte y la correcta información de las hectáreas sembradas con la producción (vendida y/o en existencias)

COMISION DE IMPUESTOS
FEDERACION DE ACOPIADORES

13/05/11"

Continuando con esta información, el día 23/05 se comunicó:

"Las operaciones primarias (Formularios 1116 B/C) instrumentadas en el mes de mayo de 2011 con productores inscriptos en el REFOG deberán necesariamente REGISTRARSE EN AFIP, para poder compensar con saldo de libre disponibilidad de IVA en el vencimiento del SICORE que opera en el mes de JULIO DE 2011.

· Por lo tanto, al realizar el trámite de registración INMEDIATAMENTE se instrumentan las liquidaciones primarias (Formularios 1116 B/C) y en caso de surgir rechazos INTIMAR INMEDIATAMENTE AL PRODUCTOR a regularizar su situación con el objeto de obtener la registración antes del vencimiento del ingreso."